



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 542 /18**

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36435, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CAMARONES " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que habiendo recepcionado en esta Fiscalía Nota N° 488/2018 MC (fs.49), dando respuesta a la Nota N° 18/18 F.3 (fs.42), en relación al Subsidio de \$ 700.000 recibido por el Municipio, mediante Resolución 90/17 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, con el fin de "afrentar el impacto y desequilibrio financiero y social, sufridos como consecuencia de eventos climatológicos que tuvieron lugar a partir del 29 de marzo de 2017", la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de la revisión de la documentación solicitada mediante Informe N° 640/18.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a dar respuesta y subsanar las observaciones del Informe N° 640/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 640/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES